RESOLUCION Nº 4103.-

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES DE LOS CONTRATOS M.H. N° 50/2014 Y 51/2014, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS NUCLEO S.A. Y RIEDER & CIA SACI, RESPECTIVAMENTE, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2014 "SERVICIO DE INTERNET PLURIANUAL" I.D. N° 271.086.-

Asunción, 13 MAY 2015

VISTA: la solicitud presentada por el Departamento de Planificación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, para la extensión de los Contratos suscritos con las firmas NÚCLEO S.A. y RIEDER & CIA S.A.C.I., respectivamente, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 "SERVICIO DE INTERNET PLURIANUAL" - ID 271086, para la ampliación de vigencia y su contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato, SIME N° 34462/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación a través de los Memorandos CUOC/DPL N°s 152/15 y 151/15, peticiona la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos de referencia, por dos meses más, hasta el 19 de julio de 2015, para los Lotes 2, 3, 4, 5 por el lapso de dos meses y el Lote 6 por un mes, solo lo que corresponde al ítems 2, con la firma NÚCLEO S.A. (2da. Adenda) y el Lote 1, por el lapso de dos meses con la firma RIEDER & CIA S.A.C.I., además de la ampliación del monto del contrato en los lotes mencionados precedentemente, bajo la misma modalidad y pago pactado en los mismos para asegurar la provisión de servicio de internet.

Que, por Resolución D.A. N° 209/14, de fecha 16 de abril de 2014, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicados las firmas NÚCLEO S.A. y RIEDER & CIA S.A.C.I., respectivamente.

Que, por Resolución D.A. N° 407/14, de fecha 27 de junio de 2014, fue aprobado la primera ampliación para la firma NÚCLEO S.A.

Que, los contratos celebrados en el marco de la contratación de referencia, fueron suscriptos en fecha 19 de mayo de 2014.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través de los MEMORANDOS CUOC/DPL N°s 152/2015 y 151/2015, respectivamente, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y señala que le corresponde a NÚCLEO S.A. (2da. Adenda), el PAC de Ampliación N° 7077229 CDP N° 588/15 y a RIEDER & CIA S.A.C.I., el PAC de Ampliación N° 7077230 CDP N° 587/15, respectivamente, para realizar las adendas mencionadas.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de los contratos detallados precedentemente, con la modificación de Cláusula Sexta VIGENCIA DEL CONTRATO y la Cláusula Quinta PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, en el punto 5.3, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de internet.

Que a través del correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2015, se requirió el parecer a las firmas NÚCLEO S.A. y RIEDER & CIA S.A.C.I., respectivamente, para la modificación de los contratos en los términos señalados, quienes manifestaron su conformidad por el mismo medio en fecha 12 de mayo de 2015. Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados, y se encuentran plenamente vigentes, con lo que se cumple la condición de vigencia enunciada en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.
Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC [illegible]/2015.

DA/RES/cm *SIME N° 34462/15.-*

RESOLUCION Nº 403.-

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES DE LOS CONTRATOS M.H. N° 50/2014 Y 51/2014, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS NUCLEO S.A. Y RIEDER & CIA SACI, RESPECTIVAMENTE, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2014 "SERVICIO DE INTERNET PLURIANUAL" I.D. N° 271.086.-

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 50/2014, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 "SERVICIO DE INTERNET PLURIANUAL" - ID 271086", suscrito con la firma **NÚCLEO S.A.**, en la **Cláusula SEXTA**, para la ampliación de la vigencia por dos meses para los lotes 2,3,4,5 y para el lote 6 de un mes, hasta el 19/07/2015; y la **Cláusula QUINTA** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, en el punto 5.3 para la segunda ampliación del monto adjudicado por la suma de Gs. 14.462.166.- (GUARANÍES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

DA/RES/cm *SIME N° 34462/15.-*

RESOLUCION Nº 403 -

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES DE LOS CONTRATOS M.H. N° 50/2014 Y 51/2014, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS NUCLEO S.A. Y RIEDER & CIA SACI, RESPECTIVAMENTE, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2014 "SERVICIO DE INTERNET PLURIANUAL" I.D. N° 271.086.-

Art. 2°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 51/2014, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 "SERVICIO DE INTERNET PLURIANUAL" - ID 271086", suscrito con la firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.**, en la **Cláusula SEXTA**, para la ampliación de la vigencia por dos meses hasta el 19/07/2015; y la **Cláusula QUINTA** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, en el punto 5.3 para la ampliación del monto adjudicado por la suma de Gs. 1.850.000.- (GUARANÍES UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 3°.- **APROBAR** el texto de la Segunda Adenda al Contrato M H N° 50/14 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 4°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato M H N° 51/14 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

NATALIA PALACIOS
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME N° 34462/15.-*